

La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el artº. 56 del Reglamento CE 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposi-

ciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2. Cuantía de la subvención: el importe de la subvención dependerá de la dimensión de la empresa (anexo I-base específica 3ª), y corresponderá a un porcentaje del gasto incentivable, sin superar en ningún caso las cuantías máximas de subvención, establecidas en el apartado 3:

Empresas (según tamaño)			
Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
95%	90%	85%	50%

3. Cuantías máximas de subvención:

	Doctor	Tecnólogo
Subvención:	28.488 €	20.987 €

Octava.- Régimen transitorio.

Los proyectos subvencionados en 2007 y que fueron solicitados para un período superior al año y siempre que cumplan los requisitos expresados en la base específica primera, apartado 3 y/o 4, deberán presentarse a la convocatoria de 2008. En el caso de que el beneficiario no fuera una empresa deberá solicitarlo a alguna de las empresas implicadas. En todo caso se estará a lo dispuesto en las presentes bases.

Novena.- Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración definida en la base general quinta valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad y viabilidad científico-tecnológica, o capacidad de innovación en su caso, del proyecto concreto de investigación, de desarrollo tecnológico o del estudio de viabilidad técnica previo a cuya realización se asigna el doctor o tecnólogo contratado (hasta 25 puntos).

b) Currículum vitae del doctor o tecnólogo y adecuación de su formación y experiencia a las tareas a realizar, valorándose el haber sido beneficiario de un programa público de contratación e incorporación de recursos hu-

manos o de gestores de la innovación. La Comisión de Valoración podrá requerir al solicitante la acreditación mediante certificación y/o documentos justificativos de los méritos valorables reseñados en el CV (hasta 25 puntos).

c) Colaboración con un grupo de investigación de una Universidad Pública Canaria o Centro de investigación público, incluso aquéllos adscritos a alguna empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (hasta 25 puntos).

d) Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (hasta 15 puntos).

e) Oportunidad de la propuesta en el contexto del Plan Canario I+D+i+d 2007-2010 (hasta 10 puntos).

f) Suplemento por presentar el informe tecnológico de patentes sobre el tema del proyecto: 5 puntos.

2. Una vez valorados los proyectos, se confeccionará un listado de los mismos, ordenado por puntuación decreciente, en primer lugar los proyectos a tres años, a continuación los de dos años y finalmente los de un año. Sólo podrán ser potencialmente subvencionables los que al menos sumen treinta (30) puntos. Se otorgará la subvención